

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Enero.)

Comisión Provincial

125

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decagramos	> 33
Id. de carne, kilogramo.	1 61
Id. de vino, litro.	" 28
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	" 77
Id. de paja, de 6 kilogramos.	" 29
Id. de aceite, litro.	1 45
Id. de carbón, kilogramo.	> 12
Id. de leña, kilogramo.	> 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la

mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 18 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Hacienda

Utilidades.—CIRCULAR

124

La Gaceta del día 29 de Diciembre último, publica la ley de Presupuestos para el año actual, y en el artículo 11 de la misma se previene que «desde primero de Enero de 1909 las Sociedades anónimas y las comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación ó industria, contribuirán con el 6 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan; comprendiéndose á este efecto en el epígrafe 4.º de la tarifa 3.ª de las establecidas por el art. 3.º de la ley de 27 de Mayo de 1900 un apartado letra C, cuyo enunciado será como sigue:

C. De los beneficios líquidos anuales que obtengan las Sociedades anónimas y las comanditarias por acciones que se dediquen á uno ó varios ramos de fabricación ó industria de las comprendidas en la tarifa 3.ª de los anejos al Reglamento de la contribución industrial.

Los particulares y las Sociedades de toda clase que no hubieren presentado á su debido tiempo las relaciones de las utilidades sujetas á la contribución sobre las mismas, quedarán exentas de todas las penalidades en que hubieren incurrido si dentro del plazo de dos meses, contados

desde la promulgación de esta Ley, declaran la verdadera riqueza tributaria, siempre que ésta sea absolutamente desconocida de la Administración.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de las Sociedades y particulares á quienes puedan comprender los preceptos del mencionado art. 11 de la ley ya referida.

Logroño 19 de Enero de 1909.—El Administrador de Hacienda, Francisco Urzáiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas

123

20 por 100 de la venta de Propios y 10 por 100 sobre arbitrio de Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 y prevención primera de la Real orden de igual fecha, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tenían de haber remitido á esta Administración de Hacienda, durante precisamente de la primera quincena del corriente mes, las certificaciones de los ingresos obtenidos por los conceptos de Propios y Pesas y Medidas, y como quiera que muchas Corporaciones no han dado cumplimiento con un servicio tan importante para los intereses de la Hacienda, les prevengo por última vez que de no hacerlo en el plazo improrrogable de ocho días, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda se exija á los Municipios que hayan incurrido en morosidad, la multa que previene el art. 184 de la ley Municipal.

No dudo que sin necesidad de recurrir á este extremo, los Ayuntamientos procurarán la remi-

sión en el plazo marcado, de las certificaciones de los ingresos por dichos conceptos ó negativa en su caso, para lo cual excito el celo de los señores Alcaldes y Secretarios.

Logroño 18 de Enero de 1909.—El Administrador de Hacienda, Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDILLO

1722

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el segundo trimestre de 1903.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE ABRIL

Presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Peña y Benito.

Después de haberse leído el acta de la anterior, fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Señalado por el Sr. Gobernador civil el día 11 del actual para celebrar el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, se acordó nombrar Comisionado para que concurra á dicho acto, al Sr. Alcalde Presidente D. Agustín Peña.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Se acordó celebrar el día 26 del actual la elección de Diputados á Cortes, señalando para tal objeto los locales de costumbre.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MAYO

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó oficiar al Sr. Cura párroco de esta villa, para que como de costumbre celebre el próximo domingo 10 del actual la Veneración de la Virgen del Rosario.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se leyó y aprobó al acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó satisfacer varias cuentas por gastos ocasionados en distintos servicios municipales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el primer trimestre, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó formar la lista de los vecinos pobres, para la asistencia facultativa gratuita.

SESIÓN DEL DÍA 23

Leída el acta anterior, fué aprobada, acordando realizar el cobro de varias cuentas que adeudan á este Municipio algunos vecinos de esta villa.

SESIÓN DEL DÍA 30

Presidencia del primer Teniente Alcalde.

Fué aprobada después de leída el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los domingos á las diez de la mañana, y que para evitar abusos, el Sr. Teniente de Alcalde se encargue de mandar construir un enrejado para los pilones de la fuente.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE JUNIO

Presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Peña y Benito.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder al arreglo de los caminos vecinales de esta villa, y pagar una cuenta por efectos timbrados suministrados á este Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 28

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó satisfacer el segundo trimestre á los empleados de este Municipio, y varias cuentas por servicios prestados en el mismo.

Igualmente se acordó terminar el socorro que se daba á Vicenta Préjano, por haber fallecido su esposo.

Arnedillo 11 de Julio de 1903.—Vicente Préjano.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 12 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Arnedillo 16 de Julio de 1903.—Vicente Préjano, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Agustín Peña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HERVIAS

1630

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las se-

siones celebradas durante el segundo trimestre de 1903.

Sesión del día 5 de Abril

Presidencia, D. Silvestre Izquierdo Urtueta.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se autorizó al Sr. Alcalde para hacer el gasto de Semana Santa, quedando enterados de los señores que han de predicar los sermones correspondientes.

Se acordó que por el Sr. Secretario se dé principio á la expedición de cédulas personales.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes actual y el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del corriente año.

El día 12 no se celebró sesión por falta de asuntos que tratar.

Sesión del día 19

Fué aprobada la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó vender el maligán que se halla inútil, por la cantidad de 20 pesetas; y que la votación del próximo domingo se celebre en la Sala Consistorial.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene el gasto que haya de hacer el domingo la Junta del Censo.

Los días 25 del actual y 4 de Mayo no se celebró sesión.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago de varias cantidades, y que se cite para el domingo próximo á la Junta municipal.

Se encargó el sermón de San Isidro al Sr. Cura párroco de esta villa, y se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 17

Después de aprobada la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando requerir al Alcalde del ejercicio de 1874-75 para que rinda las cuentas que faltan de aquel ejercicio.

El día 24 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 31

Fué aprobada la anterior, y se acordó pase á estudio de la Comisión de Hacienda el expediente relativo á la construcción de un lavadero.

Los días 7 y 14 de Junio no se celebró sesión por falta de asuntos.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior, así como también la distribución de fondos para el mes actual y los pliegos de condiciones para la subasta de la titulada «Fragua Vieja» y «La Cava» del camino de Santo Domingo, y que estas tengan lugar el día 29 del actual á las once.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 28

Aprobada que fué el acta anterior, se acordó invitar á la Sociedad de obreros para que designe tres individuos de su seno para la Junta de Reformas Sociales.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se procedió al sorteo para cubrir el cargo de asociado de la Junta municipal, vacante por renuncia de D. Lucio Cereceda, resultando elegido don Eusebio Villaverde.

Hervias 2 de Julio de 1903.—El Secretario, Isidro Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Silvestre Izquierdo.

El extracto que antecede fué aprobado en la sesión de 5 del corriente, acordando se remita á la Superioridad, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Hervias 7 de Julio de 1903.—El Alcalde, Silvestre Izquierdo.—Por su mandado: El Secretario, Isidro Martín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCHÁNDURI

1590

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre de 1903.

Sesión del día 5 de Abril

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Marrón.

Abierta la sesión, fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 21

Aprobada que fué la anterior, se acordó abonar al Médico titular los honorarios por reconocimiento de los mozos del actual reemplazo.

Se acuerda nombrar Interventor de los fondos municipales á D. Constancio Angulo.

Sesión del día 19

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda señalar la casa Consistorial para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, y comisionar á D. Justo de la Fuente para que asista al juicio de exenciones.

Los días 26 del actual y 3, 10, 17 y 24 de Mayo se aprobaron las actas correspondientes y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los oportunos acuerdos para cumplimentar cuanto en ella se interesa.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta anterior, así como también las cuentas de 1889-90, acordando se expongan al público.

Sesión del día 7 de Junio

Fué aprobada el acta anterior, y se acordó comisionar al Secretario para llevar á la Capital las cuentas municipales de 1889-90.

Los días 14 y 21 se aprobaron las actas respectivas y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 28

Después de aprobarse al acta anterior, se acordó el pago de varias cuentas presentadas y se levanta la sesión.

Ochánduri 29 de Junio de 1903.—El Secretario, Justo de la Fuente.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión celebrada en el día de ayer, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Ochánduri 6 de Julio de 1903.—El Secretario, Justo de la Fuente.—Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Marrón.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

116

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que el día doce de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en segunda pública subasta, con la rebaja del venticinco por ciento de la retasa, por ser segunda subasta, de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en la jurisdicción de la villa de San Asensio, embargadas á doña Concepción Fernández de Bobadilla é Iriarte, casada con don Manuel Pinto Benítez, mayor de edad, vecina de Madrid y actualmente en ignorado paradero, como de su pertenencia, para con su producto hacer pago de las costas causadas en la Ilustrísima Audiencia Territorial de Burgos y las que se causen hasta su exacción, en virtud de un interdicto que promovió expresada doña Concepción Fernández de Bobadilla, contra don Lamberto Aldama, vecino de dicha villa de San Asensio, sobre que se declara haber lugar al interdicto de retener promovido, mandando mantener en la posesión á la expresada doña Concepción, con lo demás deducido, cuyo interdicto sostuvo en apelación ante dicha Superioridad.

Fincas objeto de la subasta

y su tasación

En jurisdicción de San Asensio

Pesetas

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

1.ª Una pieza sita en Valpierre, camino de Hormilla, cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas noventa y ocho centiáreas; lindante en la actualidad por el Norte, Segundo Amilburu; Sur, Venancio Monasterio; Este, Cesáreo Villaro, y Oeste, Cipriano Torrecilla, cuya finca

Ayuntamiento constitucional de Hormilleja

Pesetas

la lleva indebidamente don Antonino Ortega Gasco, tasada en. 66

2.^a Otra pieza en Valpierre ó camino de Briones, de cabida nueve fanegas y dos celemines, equivalentes á una hectárea noventa y dos áreas; linda Norte, Senda de los ladrones; Sur, la cava ó río, y Oeste, fincas que fueron del Hospital, cuya finca la llevan don Lamberto y don Pedro Aldama y don Calixto Ugarte; tasada en. 270

3.^a Otra pieza sita en el camino de Santo Domingo, de cabida dos fanegas y tres celemines, equivalentes á cuarenta y siete áreas veinticuatro centiáreas; linda en la actualidad por el Norte, senda que va al término llamado Monte de Briones; Sur, herederos de Tomás Samaniego ó sea Teobaldo Alonso; Este, camino que va á Santo Domingo, y Oeste, Teopisto Miguel, cuya finca la lleva don Pedro Aldama; tasada en. 45

4.^a Una pieza sita en el camino de Hormilleja, de cabida cuatro fanegas y dos celemines, equivalentes á ochenta y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas; que linda en la actualidad por el Norte, Tomás López; Sur, Juan Ríos; Este, senda, y Oeste, camino de Ponzuelos, cuya finca la llevan Don Víctor y doña Dionisia Sánchez y don Juan Ríos; tasada en. 83

5.^a Una pieza sita en camino de Nájera á mano izquierda, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes á cincuenta y dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda por el Norte, Antonio Fernández; Oeste, camino; al Sur y Este, con dueños desconocidos, cuya finca la llevan don Fortunato Blanco y don Venancio Ruiz; tasada en. 50

6.^a Una pieza en Valpierre ó sea en la Atalaya, de cabida una fanega y dos celemines, equivalentes á veinticuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte, Telesforo García; Sur, el ribazo, cuya finca la lleva Rufina Cámara; tasada en. 22

Otra en el mismo término pegando á la anterior, de don Telesforo García, de cabida una fanega y dos celemines, equivalentes á veinticuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte, Rufina Cámara; Sur, ribazo; Este, Isaias Ledesma, y Oeste, corrales; tasada en. 22

7.^a Otra pieza sita en ca-

Pesetas

mino de Nájera á la mano derecha, de cabida tres fanegas ó sean sesenta y tres áreas; linda por Norte, doña Juana Olarte; Sur, Rafael Saravia; Este, el camino para Nájera, y Oeste, el camino para Hormilla, cuya finca la lleva don Calixto Ugarte; tasada en. 60

8.^a Una pieza sita en el camino de Hormilleja ó senda de Hormilleja, de cabida una fanega, dos celemines y dos cuartillos ó sean veinticinco áreas treinta y dos centiáreas; linda en la actualidad por el Norte, camino; Sur, Eusebio Blanco; Este, Manuel Ortega, y Oeste Pedro Sodupe, cuya finca la lleva doña Formeria González; tasada en. 22

9.^a Una pieza sita en camino de Hormilleja, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes á treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda en la actualidad por el Norte, Julián Abalos; Sur, Pedro Abalos; Este, herederos de Sergio López, y Oeste, senda, cuya finca la lleva don Clemente Benito; tasada en. 30

10.^a Otra pieza sita en camino de Hormilleja, de cabida nueve fanegas y siete celemines ó sean dos hectáreas, una área y diecinueve centiáreas; que linda por el Norte, senda; Sur, herederos de Santiago Arcos; Este, ribazo, y Oeste, Miguel Fernández, cuya finca la lleva don Pedro Miguel y la hija de don Paulino Ayala; tasada en. 190

Condiciones para la subasta

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por que se sacan las fincas á pública subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

Tercera. No existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por cuya circunstancia los rematantes podrán proveerse de ellos, supliéndolos por los medios que establece la ley Hipotecaria, y por este Juzgado se les proveerá del oportuno testimonio para que puedan acreditar sus derechos como rematantes.

Dado en Haro á dieciocho de Enero de mil novecientos nueve.—Rafael Rubio.—Ante mí, El Escribano, Isidoro Lazcano.

Don Gabriel González Nájera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Hormilleja;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día diez y seis del actual, se encuentra el siguiente particular: «En tal estado, visto el déficit de 1.835'09 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.835'09 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el corriente año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de seis, tres y doce céntimos por unidad de once y medio kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 75.292 unidades con 42 centésimas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.835'09 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico.—Pedro González.—Julián Ayala.—Abdón Manzanares.—Adolfo Fernández.—Francisco Fernández.—Hilario Villacana.—Nicolás León.—Benito Rioja.—Gabriel González, Secretario interino.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Hormilleja á dieciséis de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario interino, Gabriel González.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro González.

* *

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 16 de Enero de 1909, para cubrir el déficit de 1.835'09 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año actual, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja	11'50 Kgms.	10000	> 25	" 06	600 "
Leña	Id.	20000	> 15	" 03	600 "
Patatas.. . . .	Id.	5292 42	> 50	" 12	635 09
TOTAL.....		75292 42	" 90	" 21	1835 09

Hormilleja 17 de Enero de 1909.—El Alcalde Presidente, Pedro González.

Anuncios oficiales

ALBERITE

111

Don Felipe Ausejo y Sáenz, Alcalde constitucional de Alberite;

Hago saber: Que iniciado la formación de un Pósito en esta villa con capital de la Caja Rural de este Municipio, con objeto de beneficiar la agricultura y la clase obrera, institución útil y necesaria para esta localidad, se ha instruido el oportuno expediente, habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal que se efectúe su constitución y se solicite la autorización competente para invertir en él el producto que se obtenga con la enajenación de las dos inscripciones intransferibles de la renta del 4 por 100 que posee este Ayuntamiento, importando un valor nominal de 672 pesetas 93 céntimos, y el capital de 1.652'95 pesetas que, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, existe en la Caja general de Depósitos.

Lo que se hace público por este edicto á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, por término de quince días.

Alberite 17 de Enero de 1909.—Felipe Ausejo.

CIHURI

113

Don Inocente Ortiz Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 2 de Febrero próximo, á las diez de su mañana y durante media hora, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta con venta exclusiva al por menor de los líquidos, carnes y sal común para el presente año de 1909, bajo el tipo de 1.966'25 pesetas, por todos los ramos rennidos y condiciones que aprobadas por la Administración de Hacienda se encuentran á disposición del público hasta la hora del remate.

Para tomar parte en la subasta se consignará como depósito el 5 por 100, presentando además fianza personal que responda del cumplimiento del contrato.

Si en la primera media hora no se presentasen licitadores para todos los ramos, se concederá otra media hora más, y en ella se admitirán las proposiciones parciales ó sea por ramos separados; y si á pesar de ello no hubiere licitadores, se rectificaran los precios de venta y se celebrará la segunda subasta el día 10 de dicho mes, á las diez, y si tampoco se presentasen licitadores, se celebrará la tercera y última el día 20 del expresado mes, á las diez y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cihuri 15 Enero de 1909.—Inocente Ortiz.

LEIVA

117

Don Ignacio San Millán y Maleta, Alcalde constitucional de esta villa de Leiva;

Hago saber: Que á los doce días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde las once á las doce de su mañana, en la sala de esta casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y ajustándose al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa consignación por los licitadores en la forma que dispone el Reglamento de consumos en el párrafo 7.º de su artículo 277, de una cantidad igual al 3 por 100 del cupo del remate que es de 2809'85 pesetas, tendrá lugar la subasta de los derechos sobre las especies de consumos para el actual año de 1909, per el medio de arriendo á venta libre, incluyendo en tal subasta todas las especies de la tarifa primera á excepción de los granos, legumbres secas y sus harinas, por haber sido estas especies concertadas con el gremio de cosecheros de los mismos.

Si por falta de licitadores quedase desierta esta subasta por haber sido anulada por la Superioridad la celebrada anteriormente, se celebrará otra en el mismo sitio y hora y á los ocho días, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado.

Lo que hago público en cumplimiento al art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Leiva 15 de Enero de 1909.—Ignacio San Millán.

CORNAGO

108

Habiéndose terminado el reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravio por escrito en forma, hasta el día que tenga lugar el juicio de agravios, y verbalmente en aquél acto, que previamente se anunciará.

Cornago 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Fabián Remondo.

HERVIAS

115

En el alistamiento de esta villa ha sido incluido para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º de la ley

de Reclutamiento, el mozo Agapito Alonso Moneo, hijo de Eugenio y María, que nació en esta localidad el día 18 de Agosto del año 1888, cuyo actual paradero se ignora, y con objeto de que pueda comparecer al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el 31 del actual, al del sorteo general que se verificará el 14 de Febrero próximo y al de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Marzo siguiente, se le cita por el presente en cumplimiento de los artículos 47, 55 y 77 de la expresada ley, ó en su defecto acredite en forma legal haber sido incluido en otro alistamiento, pues de lo contrario se le tendrá presente para las operaciones de citado reemplazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Hervias 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Benito Perea.

VALGANÓN

112

Don Eustasio Corral Gonzalo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en esta casa Consistorial para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Casimiro José Garrido y Garrido, que nació en esta villa el 5 de Marzo de 1888, hijo de Ciriaeo y Eustaquia, cuyo actual paradero se ignora; se cita por el presente á referido mozo para que comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 31 del mes actual á las diez de su mañana, ó en su defecto acredite en forma haber sido incluido con mejor derecho en otro Ayuntamiento, pues de lo contrario esta Corporación acordará lo que proceda.

Valgañón 16 de Enero de 1909.—Eustasio Corral.

TORRECILLA DE CAMEROS

109

Don Manuel González Serrano, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José Gabaldón Pascual, hijo de Fernando y de Josefa, nacido en esta localidad el 27 de Agosto de 1888 y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la rectificación de expresado alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual á las once; al del sorteo que se verificará el 14 de Febrero á las siete, y al de la clasificación y declaración de soldados que empezará el 7 de Marzo siguiente, en la inteligencia que si no com-

parece ó acredita haber sido incluido con mejor derecho en otro Ayuntamiento antes del cierre definitivo, se acordará por esta Corporación lo que proceda.

Torrecilla de Cameros 16 de Enero de 1909.—Manuel González.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

110

Don Francisco Jiménez Escudero, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago sabe: Que ignorándose el paradero del mozo Isidoro Garrido Salavera, hijo de Miguel y Ramona, que nació en esta villa en la parroquia de San Gil, el día 2 de Enero de 1888, el cual ha sido incluido en el alistamiento del reemplazo del año actual de esta villa, y hallándose ausente el mismo y sus padres hace más de diez años, se hace público para que se incluya en el alistamiento del pueblo de su residencia con arreglo á los cuatro primeros casos del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

Cervera del río Alhama 15 de Enero de 1909.—Francisco Jiménez.

DAROCA

107

El reparto de consumos para 1909, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Daroca 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, Román Alonso.

CIDAMÓN

119

Terminado el reparto de consumos formado para el año 1909, queda expuesto al público por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cidamón 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.

RINCON DE SOTO

129

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas á la Junta municipal, para que obren sus efectos en el acto del dictamen y aprobación definitiva.

Rincón de Soto 18 de Enero 1909.—El Alcalde, Francisco Llorente.